CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CPS-296-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA	NIT: 891500742
CONTRATISTA:	C&E ABOGADOS SAS **Representante legal** CUELLAR SALAS JOAQUIN ANDRES	NIT 900512929 – 9 CC. 83.211.989 expedida en Timaná (Huila)
OBJETO:	*EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL, DE ACUERDO AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA "CONÉCTENOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL "PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO".*	
VALOR:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 11.900.000,00) IVA INCLUIDO	
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

Entre los suscritos **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Timbío, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.590.413 expedida en Cali, Valle del Cauca en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura, plenamente facultada para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N° 08 del 04 de febrero de 2025, en su artículo tercero, expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra, **JOAQUIN ANDRES CUELLAR SALAS** identificado con cédula de ciudadanía 83.211.989 expedida en Timaná (Huila) en calidad de representante legal de **C&E ABOGADOS SAS** persona jurídica identificado con Nº NIT 900512929 – 9 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO – SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. Tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el Proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA "CONECTEMOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL "PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO" CÓDIGO BPIN 202500000000945. El proyecto en mención es consistente con las Políticas, Objetivos, Programas y metas del Plan de Desarrollo "2024 – 2027 "Conectemos Timbío", y se enmarca en el Plan en los siguientes niveles estratégicos: Línea Estratégica: 2.6.4. Conéctenos Con La Innovación Social **4)** Que la sociedad **C&E ABOGADOS** con Nº NIT 900512929 – 9 y representada legalmente **CUELLAR SALAS JOAQUIN ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía 83.211.989

expedida en Timaná (Huila)**,** tiene la idoneidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, tal y como así lo certificó la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal. **5)** Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2025, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** *EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL, DE ACUERDO AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA "CONÉCTENOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL "PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO".* **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **5)** Presentar la cuenta de cobro mensualmente de acuerdo al calendario de tesorería. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1)** Apoyar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, realizando reuniones con el personal de planta de la entidad para escuchar sus aportes en el reparto funcional del manual. **2)** Proyectar el manual de contratación e interventoría de conformidad con las normas legales y las normas legales y las guías de Colombia Compra Eficiente. **3)** Realizar jornada de capacitación del personal de la Alcaldía una vez se expida la actualización del manual de contratación e interventoría, explicando el mismo. **4)**Las demás actuaciones que sean necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentre en la órbita general del mismo.**2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar los servicios efectivamente prestados. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá por DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($11.900.000) IVA INCLUIDO** por concepto de honorarios así: un primer pago de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.950.000) IVA INCLUIDO** a la presentación del documento de actualización del MANUAL DE CONTRATACION y un pago final a la aprobación del documento por parte de la supervisión por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.950.000) IVA INCLUIDO** Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan. expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal o

quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan, que el **MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** el **MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento **(3%)** del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato (si aplica), dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento **(0.3%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil **(1‰)** del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. La entidad no responde por relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad que puedan generar inhabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago que realizará el **MUNICIPIO** se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 582 del 05 de agosto del 2025. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad

no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015)**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío (Cauca). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1)** Estudios Previos y todos aquellos documentos que anteceden al presente contrato. **2)** Propuesta del Contratista, si la hubiere. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Laura Isabel Pechené Torres – Apoyo jurídico en contratación estatal SIP.
Revisó componente jurídico: Camilo Valderrama /Apoyo jurídico en contratación.
Aprobó: Ing. Alejandra Zuñiga Muñoz– Secretaria de Planeación e Infraestructura.